



Resolución Directoral Regional

N.º ___2136-2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 27 001, 2022

Visto, el expediente Nº 019-2022585318 que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia de fecha 01 de agosto de 2022 y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00034-2016-0-2207-JM-LA-01, en un total de diecinueve (19) folios.

CONSIDERANDO;

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín";

Que, el accionante MARIANO VELA NAUPARIN, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00034-2016-0-2207-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 05 de fecha 05 de enero del 2017, emitida por el Juzgado Mixto – Sede MBJ Rioja, resolvió declarar INFUNDADA la demanda; la misma que fue recurrida por la parte demandante ante la Sala Mixta y Liquidadora Penal de Moyobamba generándose la Resolución N° 11 de fecha 14 de agosto de 2017, que resuelve REVOCAR la sentencia de primera instancia; y REFORMANDOLA declararon FUNDADA EN PARTE la demanda, y en consecuencia NULA la Resolución Directoral Regional N° 128-2006-GRSM/DRESM de fecha 22 de enero de 2016 y el Oficio N° 0432-2015-GRSM-DRE-DO OF OP-UR 306-









Resolución Directoral Regional

2136 -2022-GRSM/DRE

R/APR de fecha 11 de noviembre de 2015; y ORDENA que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el pago de la compensación vacacional, dispuesta por el artículo 218° del D.S.N°19-90ED, de acuerdo a la remuneración básica establecida en el Decreto de Urgencia Nº 105-2001, asimismo el reintegro de las bonificaciones establecidas en los Decretos de Urgencia Nº 090-96, 073-97 y 011-99; más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; por lo que la parte demandada interpone recurso de casación ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República generándose la Casación N° 24659-2017 de fecha 05 de noviembre de 2020 que resuelve declarar INFUNDADO el recurso de casación; y DECLARÁNDOSE CONSENTIDA y requiriendo su ejecución mediante Resolución Nº 14 de fecha 09 de setiembre de 2021, emitida por el Primer Juzgado Civil - Sede MBJ Rioja;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala", por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley Nº 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- RECONOCER POR

MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente Nº 00034-2016-0-2207-JM-LA-01, a favor de MARIANO VELA ÑAUPARIN, el pago de la compensación vacacional, dispuesta por el artículo 218° del D.S.N°19-90ED, de acuerdo a la remuneración básica establecida en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, asimismo el reintegro de las bonificaciones establecidas en los Decretos de Urgencia Nº 090-96, 073-97 y 011-99; más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; siendo FUNDADA EN PARTE la demanda mediante sentencia de vista contenida en la









Resolución Directoral Regional

N.º ____ 206____-2022-GRSM/DRE

Resolución N° 11 de fecha 14 de agosto de 2017, emitida ante la Sala Mixta y Liquidadora Penal de Moyobamba; y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 14 de fecha 09 de setiembre de 2021, emitida por el Primer Juzgado Civil – Sede MBJ Rioja;

Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Sentencia de vista contenida en la Resolución N° 11.

de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, y Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja.

presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz Director Regional de Educación

WRQO/DRESM MEHS/AJ DORCH/A.AJ GOBIERNO REGIONAL DE EDUCACION
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
CERTECA Que este presente es conial del de
documento oliginal que recton do a la vista
Moyobamba
Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470